

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA SITUACIONES SOBREVENIDAS (PROGRAMA PROPIO DE LA UAH)

Los Estatutos de la Universidad de Alcalá definen como misión fundamental de esta institución la prestación del servicio público de la educación superior, estableciendo entre sus fines el de contribuir al desarrollo social y económico de su entorno. La grave crisis económica por la que atraviesa nuestro país, el recorte en las ayudas generales al estudio y el incremento en los precios públicos de los estudios universitarios oficiales que prevén los Decretos 66/2012, de 5 de julio, y 71/2012, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, han creado situaciones sobrevenidas que dificultan el desarrollo de los estudios universitarios por parte de los estudiantes con rentas más bajas. Esta situación constituye un motivo de excepcional preocupación y alarma para la UAH, como expresó el Consejo de Gobierno en la Declaración Institucional aprobada el 12 de julio de 2012, en la que manifiesta su inquietud ante aquellas actuaciones que puedan poner en riesgo la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior. Con el fin de paliar en lo posible esta situación, contribuyendo a que ningún estudiante deba abandonar sus estudios por motivos económicos, la Universidad de Alcalá, ha decidido hacer pública la presente **“Convocatoria de Ayudas al Estudio para Situaciones Sobrevenidas”** correspondiente al curso académico 2012/2013.

1. Objeto de la convocatoria

Estas ayudas están destinadas a compensar aquellas situaciones sobrevenidas que dificulten el desarrollo de estudios universitarios oficiales por motivos económicos graves, u otros de naturaleza similar. El objetivo de las ayudas es permitir que los estudiantes de la UAH con rentas más bajas, o con situaciones familiares y sociales graves, puedan concluir los estudios iniciados.

Esta convocatoria tendrá una dotación máxima de 100.000 euros, que se aportarán con cargo al presupuesto ordinario de la UAH para el 2013. Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de libre concurrencia, igualdad de oportunidades, imparcialidad y transparencia.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria, esta convocatoria podrá extenderse al curso académico 2013/2014, de acuerdo con los plazos y condiciones que se hagan públicos.

2. Requisitos de los solicitantes

1. Estar matriculado en alguna de las enseñanzas oficiales de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Magisterio, Ingeniería, Ingeniería Técnica, o Máster Universitario ofertadas por la UAH.
2. Haber matriculado en el curso académico 2012-2013, o estar en disposición de matricular, como mínimo, los créditos exigidos en la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012-2013 para

estudiantes de enseñanzas universitarias en la modalidad de “matrícula parcial” (Resolución de 2 de agosto de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, B.O.E. de 14 de agosto de 2012).

3. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea. Los estudiantes no comunitarios deberán acreditar que poseen la condición de residentes en nuestro país.
4. Acreditar un rendimiento académico mínimo en los cursos anteriores equivalente a una media de 5 puntos sobre 10. La Comisión de Selección podrá eximir a los solicitantes del cumplimiento de este requisito, previa valoración de las circunstancias concurrentes en cada caso.
5. Acreditar una situación sobrevenida durante el presente curso académico que no sea imputable al solicitante, que implique un empeoramiento grave de la situación económica, social o familiar, y que le impida realizar o aplazar el pago, total o parcial, de la matrícula para el presente curso académico.

3. Condiciones y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas consistirán en la exención total o parcial del pago de los precios públicos correspondientes a los créditos matriculados por el estudiante en primera o segunda matrícula. No obstante, la Comisión de Selección podrá conceder otras ayudas económicas, con carácter excepcional, cuando la gravedad de la situación en la que se halle incurso el estudiante así lo aconseje.
2. Estas ayudas son incompatibles con las ayudas concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico.
3. La ayuda podrá concederse una única vez durante el presente curso académico, salvo en aquellos casos en los que exista una nueva situación sobrevenida, que no hubiese sido valorada anteriormente.
4. Con carácter general, la concesión de estas ayudas estará vinculada a la colaboración de los adjudicatarios en las tareas de gestión administrativa, o de asistencia a la docencia y a la investigación que sean asignadas por el Vicerrectorado del Campus de Guadalajara y Estudiantes. La dedicación a estas tareas de colaboración deberá ser compatible con las obligaciones docentes y, en su caso, laborales del solicitante.
5. La Comisión de Selección no estará obligada a agotar los fondos disponibles. El cumplimiento de los requisitos fijados en la presente convocatoria no implicará la concesión necesaria de la ayuda, que estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

4. Presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página Web de la UAH (<http://www.uah.s>) hasta el 31 de mayo de 2013, inclusive.
2. Los impresos de solicitud estarán disponibles en la página Web de la UAH, en las secretarías de alumnos y en la secretaría de la Escuela de Posgrado, así como en el Consejo y Delegaciones de Estudiantes.
3. Las solicitudes y la documentación correspondiente podrán presentarse en el Registro General o en los registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Vicerrectora del Campus de Guadalajara y Estudiantes.
4. En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Para solicitar la concesión de una de las ayudas convocadas, se presentará la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud, en el que se hará constar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
 - Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante, según proceda.
 - Documentación acreditativa suficiente de la situación sobrevenida.
6. La presentación de la solicitud implicará la autorización expresa para que la UAH verifique la información proporcionada por el solicitante.
7. El falseamiento de datos, así como el incumplimiento doloso de los requisitos y condiciones fijados en la presente convocatoria, implicará la obligación de reintegrar las ayudas concedidas, con los intereses correspondientes.
8. La Universidad comprobará de oficio que los estudiantes beneficiarios han destinado la ayuda para la finalidad concedida. En particular, podrá entenderse que la ayuda no ha sido destinada a dicha finalidad cuando el estudiante anule su matrícula, solicite el traslado del expediente a otra universidad, o no supere al menos el 50% de los créditos matriculados. Si se diera alguna de estas circunstancias, la UAH podrá exigir el reintegro de la ayuda concedida, previa valoración por parte de la Comisión de Selección de las circunstancias concretas que concurren en cada caso.

5. Procedimiento de adjudicación:

1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión integrada por:
 - La Vicerrectora del Campus de Guadalajara y Estudiantes, o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - El Presidente del Consejo de Estudiantes de la UAH.
 - El Vicerrector de Coordinación y Comunicación.
2. La Comisión de Selección podrá requerir al solicitante para que aporte cuanta documentación sea precisa para evaluar su solicitud. La Comisión podrá recibir el asesoramiento que estime oportuno por parte de personas ajenas a la propia comisión, así como el auxilio administrativo de los servicios de la UAH. La Comisión podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a personas que no formen parte de la misma.
3. La Comisión concederá las ayudas atendiendo a la gravedad de la situación sobrevenida, considerando el modo en que esta situación impide el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas por el estudiante con la UAH y el correcto desarrollo de sus estudios.
4. La Comisión deberá resolver en un plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá que existe silencio administrativo negativo.

6. Recursos

1. Contra la resolución aprobatoria de las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página Web de la Universidad (<http://www.uah.es>), o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en dicha página electrónica.
2. Contra la resolución de concesión de las ayudas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución en la página Web de la Universidad (<http://www.uah.es>), o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en dicha página electrónica.

7. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales proporcionados por el solicitante serán tratados por la UAH con la finalidad exclusiva de gestionar el proceso de tramitación y resolución de la convocatoria, así como los pagos correspondientes. Estos datos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de estos datos

personales es el Vicerrectorado del Campus de Guadalajara y Estudiantes de la UAH, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al mismo (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid).

Alcalá de Henares, 30 de abril de 2013

LA VICERRECTORA DEL CAMPUS DE GUADALAJARA Y ESTUDIANTES

Nazareth Pérez de Castro